

38. *Y para el mismo intento se vale de dos cedulas de su Magestad, la vna, su fecha de 6. de Mayo del año pasado de 602. en q̄ su Magestad se dà por bien seruido de la ciudad de Cartagena, en auer obedecido las ordenes que el Marques les dio en la ocasion q̄ refiere; por q̄ aunque sea de su obligacion el hazerlo, es muy conforme a lo q̄ su Magestad siempre se promete de su fidelidad. Y al otras, de 14. de Diziembre de 627. sobre carta de vna de 16. de Nouiembre del año de 625. en q̄ ordena a la ciudad de Murcia estè a las ordenes del Marques, numero, 30. y 31.*

39. *Mas se valió de presentar vn libro del tiempo del Marques Don Luis su abuelo, q̄ se intitula de copias de todos los titulos q̄ se mādauan despachar por el Marques a sus Tenientes, y a los ministros de la Capitania general, y en el ay en diferentes tiempos, y ocasiones, titulos despachados de Alguazil mayor del Adelantamiento a favor de diferentes personas, hechos por el Marques de los Velez, n. 29.*

RESOLUCION.

En este punto, que es el tercero, se resoluió, que el dicho Marques participe a la ciudad los titulos, y las ordenes, para que mejor pueda asistir a su cumplimiento, y que tenga Auditor, y nombre Escriuano, y Alguacil mayor a su voluntad.

PUNTO QUARTO.

40. *Que auiendo el Marques propuesto a la ciudad que conuenia hazer vnos reparos en las murallas, y buscado le dineros para ello, dando todo lo necesario, los oficiales del Marques pedian a los vezinos dineros, por escusar les de hazer fagina, con q̄ se eximian de la fortificacion, sin consentir que la ciudad, y sus Comissarios*

